

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **062**

Fecha: 02/07/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>1998 00408</b>	Ejecutivo Mixto	BANCO CAFETERO	OLGA LUCIA - DURAN ORDOÑEZ	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la nulidad propuesta por la parte demandada señor FABIO URIEL DURAN ORDOÑEZ a través de su apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;RECHAZAR DE PLANO la oposición propuesta por el demandado conforme lo indicado en el presente proveído;NO ACCEDER al levantamiento de la diligencia del secuestro, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia (folio 559), para que es su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$222.618.144,17) a corte del 30 de mayo de 2019; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído;OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -;Entiéndase REASUMIDO el poder por el doctor Luis Francisco Arb Lacruz y como consecuencia REVOCADA la sustitución realizada al doctor Mauricio Fernand	28/06/2019	
54001 31 03 003 <b>2010 00113</b>	Ejecutivo Singular	CONDominio CENTRO COMERCIAL BOLIVAR	ALFREDO PISCIOTTI VELASCO	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda ejecutiva radicada bajo el número 54-001-31-03-003-2010-00113-00, seguida por CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR a través de apoderado judicial en contra JAVIER VICENTE PISCIOTTI VELASCO, ALFREDO PISCIOTTI y DIEGO PISCIO TO VELASCO, por lo expuesto en la parte motiva.  SEGUNDO: NO HACER ENTREGA de los documentos base de ejecución, sin previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización.  TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado, por SECRETARIA realicense los oficios atendiendo a los autos por medio de los cuales se hayan ordenado.  CUARTO: ARCHIVASE el presente expediente, conforme lo prevé el último inciso del artículo 122 del Código General del Proceso.	28/06/2019	

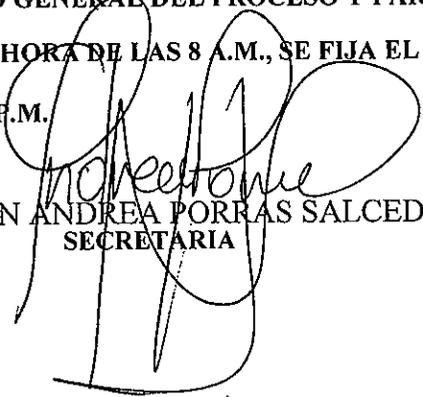
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00218	Ejecutivo Singular	ELLY ANA ALEXANDRA QUINTERO DIAZ	SANDRA CECILIA PRETEL	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allegado por la parte actora (folio 79), correspondiente al bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260 - 144043 el cual se le asigna un avalúo catastral de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$139.283.000.oo.);El avalúo catastral final del bien inmueble en este proceso, corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$208.924.500.oo) de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.;CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente ejecución por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 ibidem.;CORRER traslado del avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260 - 144043.	28/06/2019	
54001 31 53 001 2014 00176	Ejecutivo Singular	TIGRE COLOMBIA S.,A.	DISTRIBUCIONES MORA PORTILLA SAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 54-001-31-53-001-2014-00176-00, seguido por SOCIEDAD TIGRE COLOMBIA S.A.S., en contra de DISTRIBUCIONES MORA PORTILLA S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.  SEGUNDO: NO HACER ENTREGA de los documentos que dieron lugar a la iniciación de esta demanda, sin la previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización.  TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado, para lo cual deberá examinarse el auto de fecha 27 de febrero de 2015 obrante a folio 15 del cuaderno de medidas cautelares. Por SECRETARIA realicene los oficios atendiendo a los autos por medio de los cuales se hayan ordenado, dirigidos a cada una de las autoridades a las cuales se les impartió orden en dicho sentido.  CUARTO: ARCHÍVESE el presente expediente, conforme lo prevé el último inciso del artículo 122 del Código General del Proceso.	28/06/2019	
54001 40 53 005 2016 00307	Tutelas	MARIA ELENA BACCA GARCIA	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA INCIDENTE	28/06/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00317	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES FLOREZ STAPER	JAIME ALBERTO CARRILLO RINCON	Auto Interlocutorio PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. Manuel Flechas, la cual mediante decisión de fecha 20 de Mayo de 2019, declaro DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada.  SEGUNDO: POR SECRETARIA efectúese la liquidación de las costas ordenadas en esta instancia.	28/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00074	Divisorios	MAURICIO JAVIER- TORRES MENDOZA	JORGE ALBERTO TORRES GUTIERREZ	Auto Interlocutorio CORREGIR el Numeral TERCERO del auto de fecha 21 de junio de 2019, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto, quedando el mismo para todos los efectos procesales así;...TERCERO: Para lo anterior deberá incluirse en el listado correspondiente y publicarse en la forma y términos ordenados en el artículo 411 y 450 del Código General Proceso en un periódico de amplia circulación (La Opinión) en la localidad (Cucuta, Norte de Santander) el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada; téngase en cuenta además, que la base de licitación será el 100% del valor total del avalúo comercial de cada uno de los inmuebles. Y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40 % de los mismos (Artículo 451 del C. G. P.)...	28/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00100	Verbal	DORIS SUESCUN GONZALEZ	LUZ MELIDA - CARREÑO MORALES	Auto Interlocutorio PRIMERO: FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM). ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4º del C.G.P. SEGUNDO: DECRETA laspruebas solicitadas por las partes.	28/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00258	Tutelas	FARAON GUZMAN GUERRERO	INPEC	Auto Interlocutorio 1. NO ACCEDER a la solicitud de dar trámite al incidente de desacato promovida por el señor FARAÓN GUZMAN GUERRERO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.  4. NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito la presente decisión.	28/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00343	Tutelas	ANULFO FUENTES	ARL POSITIVA	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	28/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00347	Tutelas	SONIA MEDINA	UARIV	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	28/06/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00131	Tutelas	YERLINSON YEIR SANTAMARIA	NUEVA EPS	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: REQUIÉRASE PREVIAMENTE a la accionada NUEVA EPS, a través de su Gerente Regional Norte de Santander, Doctora YANETH FABIOLA CARVAJAL o quien haga sus veces, previo a la apertura del incidente de desacato para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas informe a este Despacho si han dado cumplimiento a la orden del 20 de mayo de 2019, específicamente en lo que tiene que ver con la entrega en la silla de ruedas con las especificaciones dadas por el galeno tratante.</p> <p>SEGUNDO: OFICIAR al Presidente de la NUEVA EPS Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, o quien haga sus veces, para que haga cumplir la providencia judicial referida y ordene abrir la correspondiente investigación disciplinaria en contra de quien corresponda; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Librese los oficios correspondientes.</p> <p>TERCERO: Envíese copias del memorial allegado por la accionante y del fallo de tutela, a las autoridades d</p>	28/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00161	Tutelas	ALFREDO Y. TRUJILLO SALCEDO	NUEVA EPS - UBA VIHONCO Y/O	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: ABSTENERSE por el momento de darle apertura al presente incidente de desacato por cuanto por fallo del 14 de junio se le dio a la entidad accionada 15 días para que acatara la orden emitida; de igual forma se le hace saber que el requerimiento previo realizado el día 10 de junio de la anualidad, respecto de la medida provisional dictada dentro de la acción de tutela, tiene plena validez dentro de este proceso incidental.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR el desglose de las actuaciones incidentales realizadas en el expediente de tutela antes de que el mismo sea remitido a la Honorable Corte Constitucional por su eventual revisión.</p> <p>TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes.</p>	28/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00164	Ordinario	GLADYS SOFIA FRESNEDA	JUAN HUMBERTRO FORERO PARRA	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>RECHAZA DEMANDA. ORDENA ENTREGA DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDANTE. ORDENA ARCHIVAR</p>	28/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00177	Ordinario	SERGIO ANDRES OLAYA SILVA	SEGUROS BOLIVAR S.A.	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>ADMITE DEMANDA. ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO.</p>	28/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00179	Ejecutivo Singular	ELVER GIOVANNI RINTA MELO	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HMP LTDA	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.</p>	28/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00180	Ordinario	NERSY LESLEY MARQUEZ ECHEVERRY	JAIRO ALBERTO AFANADOR ORTEGA	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>ADMITE DEMANDA. ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO</p>	28/06/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 002 2019 00262	Tutelas	ANDRI HAIKLIN ZAMAGARRA SILVA	SALUDVIDA EPS	Auto Interlocutorio SE DECIDE CONSULTA DE INCIDENTE	28/06/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

  
(E) YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA